

ORDENANZA N°792 – CREACIÓN DEL CONCEJO JOVEN.-

C. Deliberante, 8 de Agosto de 1.996

VISTO:

- **QUE** no existe en el Municipio de Rosario del Tala organismo alguno destinado a crear, desarrollar, incentivar e idear específicamente políticas destinadas al sector juvenil.
- **QUE** no existe dentro de la administración un instrumento que organice las ofertas de programas y servicios para la población juvenil, que desarrolle y coordine la ejecución de su política.
- La situación compleja que está atravesando este grupo poblacional en materia social, laboral, cultural, de salud física y mental.
- **QUE** el proceso de descentralización política y administrativa que vive el País, constituye al Municipio como centro animador de la vida y en el responsable del mejoramiento social y cultural de sus habitantes; además de constituirse como la instancia mas cercana a los jóvenes. Es en el Barrio, la comuna, donde los jóvenes inician su vida ciudadana.
- La posibilidad dentro de nuestro Municipio un espacio joven en donde se canalicen todas las inquietudes y se convierta en caja de resonancia de este sector poblacional, y;

CONSIDERANDO:

- La necesidad de prestar atención especial y eficaz a este sector social a través de este organismo integrado por diversos sectores juveniles locales.
- Que el Municipio es responsable de buscar alternativas creativas para responder a los problemas de su población.
- La imperiosa necesidad de que el estado conjuntamente con entidades intermedias planifique actividades, programas, desarrolle campañas y cursos destinados a formar y capacitar jóvenes para que se desarrollen dignamente en la Sociedad actual, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CONFUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Confórmese el Consejo Joven en el ámbito del Municipio de Rosario del Tala, que estará integrado y tendrá las funciones que la presente indiquen.-

ARTÍCULO 2º: El Consejo Joven tendrá como funciones esenciales:

- a) Realizar políticas de juventud: es decir, articular principios, estrategias, objetivos y líneas de acción que se plantea en un Municipio para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de sus jóvenes y su desarrollo integral.-
- b) Mejorar su calidad de vida.-
- c) Coordinar y ejecutar una política juvenil de atención, promoción y desarrollo.-
- d) Coordinar la administración con los jóvenes y los organismos no gubernamentales que trabajan con los jóvenes.-
- e) Captar y canalizar fondos nacionales y de organismos internacionales para proyectos en su beneficio.-
- f) Definir e incorporar la política de juventud como fundamental en el plan de desarrollo del Municipio.-
- g) Brindar apoyo a sectores estudiantiles como la Federación de Estudiantes, Centro de Estudiantes, etc.-
- h) Que sirva como caja de resonancia en donde se canalicen y se den respuestas a todas las inquietudes del sector.-
- i) Realizar todas las campañas pertinentes para organizar campañas, cursos, programas, planes, etc; tendientes a formar, informar, capacitar e interesar; además de realizar eventos de esparcimiento para este sector poblacional.-

ARTÍCULO 3º: El Consejo Joven estará integrado:

UN representante de cada una de la agrupaciones políticas juveniles de los distintos partidos de nuestra ciudad que participaron de la última elección.-

UN representante de cada uno de los Centros de Estudiantes de las Instituciones Educativas Secundarias y Terciarias.-

UN Representante del Departamento Ejecutivo Municipal.-

UN Representante del Concejo Deliberante.-

UN Representante de cada uno de los medios de comunicación local.-

UN Representante de cada una de las Comisiones Vecinales de nuestra ciudad Reconocidas por el Municipio.-

UN Representante de INTERAC Rotary Club Internacional.-

UN Representante de cada una de las entidades religiosas de Rosario del Tala.-

UN Representante de cada uno de los Clubes de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 4º: Para ser integrante del Consejo Joven será indispensable ser menor de treinta (30) años de edad. Ser integrante activo de la Entidad representada.-

ARTÍCULO 5º: Los integrantes del Consejo Joven durarán en sus funciones un año, pudiendo integrarlo indefinidamente.-

ARTÍCULO 6º: Reunidos en su seno los integrantes pasarán a elegir sus autoridades.-

ARTÍCULO 7º: El Consejo Joven dentro de los treinta días de ser reconocido como tal por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Reglamento Interno para su funcionamiento, debiendo ser este aprobado por autoridad municipal.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-